



## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sanchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrian Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a nueve de febrero de dos mil nueve, siendo las trece horas y cuarenta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### 1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 19 Y 26 DE ENERO Y 2 DE FEBRERO DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 19 y 26 de enero y 2 de febrero de 2009, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### 2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Se han recibido diversas resoluciones judiciales relativas a asuntos litigiosos de los que forma parte esta Corporación como interesada:

- Sentencia núm. 23/2009, de 21 de enero de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 4 de Valencia, dictada en el P. Abreviado núm. 847/07 que declara estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Miguel Mocholí Gimeno y D<sup>a</sup> Joana Calista Blasco Murillo, contra la desestimación de solicitud de responsabilidad patrimonial formula al Ayuntamiento de Albal el 23-11-06, por no ser conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que dicte resolución reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por el importe de 695,10 euros.

- Auto de 19 de enero de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo sección segunda, en el recurso contencioso administrativo número 3613/97 promovido a instancias de D. Emilio Candela Abellán, contra el Ayuntamiento de Albal por no haber precedido la administración a dar cumplimiento de ejecución de la Sentencia dictada en este procedimiento, que procede tener por ejecutado el fallo de la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, y una vez firme esta resolución, archivar el procedimiento.

Los señores Concejales se dan por enterados.

### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA**

Visto el convenio de colaboración entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento de Albal para el fomento y promoción de las fiestas falleras en la localidad.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, como concejala delegada de fiestas, de aprobación del convenio a firmar con la Junta Local Fallera, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 223 4515 48900 "Fiestas: Gastos Junta Local Fallera" del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Local Fallera para el presente ejercicio de 2009, en los términos del proyecto que forma parte del expediente, según redacción dada por los servicios municipales.

**Segundo.-** Conceder una subvención a la Junta Local Fallera por importe de 20.000,00 Euros, previo estudio y análisis de cualquier actividad que la misma desarrolle.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía para que pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin y asimismo, para que pueda resolver todas las cuestiones de interpretación e incidencias que puedan surgir durante el tiempo de vigencia del Convenio con arreglo a las Cláusulas que en el mismo se establecen.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Local Fallera, así como a los departamentos de Intervención y Educación y Cultura a los efectos oportunos.

### **4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO HERMANOS, S.L. DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES, FASE 8, CALLE DE LAS ESCUELAS Y OTRAS" (PPOS 2008/204), Y ENDOSO DE LA MISMA.**

Vista la Certificación dos de la obra denominada "Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, calles Maestro Rodrigo, Senyera, Les Llargues y Escolletes de Albal", el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 27 de agosto de 2008, la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2008/01316, acordó la adjudicación del contrato de obras de

- abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, a la empresa Castro Hermanos Empresa Constructora S.L., por importe de 144.737,57 euros.
2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2008, con el número 204.
  3. El 27 de agosto de 2008 se realizó la autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220080015496
  4. El 17 de noviembre de 2008 se comunicó el aviso previo de inicio de obra a la Dirección territorial de empleo y trabajo y el 19 de noviembre de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
  5. En fecha 24 de diciembre de 2008 la empresa castro Hermanos S.L. presenta Certificación de obra número dos correspondiente a obras ejecutadas durante el mes de diciembre, por importe de 31.715,66 € y su correspondiente endoso a favor del Banco de Valencia, oficina de Mislata.
  6. El 9 de febrero de 2009 el Arquitecto Técnico municipal Director de las obras informó favorablemente la certificación número dos.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 8, calle De las Escuelas y otras”, incluidas en el PPOS 2008 con el nº 204, presentada por la mercantil CASTRO HERMANOS S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 31.715,66 euros, IVA incluido.

**Segundo.-** Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº dos por importe de 31.715,66 € a favor de la entidad financiera Banco de Valencia, con domicilio en Avda. San Antonio de Mislata, en la cuenta número 0093 0199 21 0041105523 favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y entidad financiera endosataria, a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

## **5. DAR CUENTA DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA, DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO “BOSQUE MEDITERRÁNEO”**

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local adjudicó provisionalmente a favor de Intercontrol Levante S.A. el contrato de servicios de redacción del proyecto del parque denominado “Bosque Mediterráneo”, por el precio de 127.461,69 euros y 20.393,87 de IVA.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los licitadores y se publicó en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 20 de enero de 2009 el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 6.373,08 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Dar cuenta de la elevación a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicios de redacción del proyecto del parque denominado "Bosque Mediterráneo" por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Dar traslado al órgano gestor correspondiente y disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos, derivado de la retención de crédito realizada en fecha 24 de junio de 2008 con número de operación 220080005023.

## **6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **6.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, SUBVENCIONES FALLAS**

Vista la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad de Albal.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, como concejala delegada de fiestas, de aprobación de la convocatoria de subvención a las fallas de la localidad, así como las bases que lo regulan.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasiona la celebración de las fiestas falleras a las Fallas de la localidad de Albal, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 642 4515 48901 "Festejos: aportación fallas localidad" del vigente presupuesto.

La cuantía máxima a subvencionar a cada falla será de 2.100 €.

El importe máximo a destinar a subvenciones es de 14.700 €

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las fallas de la localidad de Albal así como a las bases que la regulan para el presente ejercicio de 2009.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para que pueda resolver la misma a propuesta de la comisión técnica correspondiente.

**Tercero.-** Nombrar a la funcionaria Antonia Casaldáliga Riera, representante del departamento de fiestas, para que pueda formar parte de la comisión técnica de evaluación de subvenciones.

**Cuarto.-** Dar traslado a los interesados así como a los departamentos de Intervención y educación y cultura a los efectos oportunos.

## **6.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS DE DOS CONTRATOS MENORES DE OBRAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2009 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de acondicionamiento y adecuación de parque público municipal sito entre las calles Andrés Arbiol y Silla cuyo precio ascendería a la cantidad de 41.659,38 euros, y 6.665,5 euros de IVA. Asimismo, se acreditó la necesidad de contratación de las obras de creación de acceso peatonal protegido en el entorno de la Ermita de Santa Ana por importe de 39.619,51 euros y 6.339,12 euros de IVA. En los dos casos se trata de contrataciones menores con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 21 de enero de 2009 autorizadora de la financiación de los dos proyectos.

Visto que con fecha 29 de enero de 2009 se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar los proyectos técnicos realizados por los Arquitectos Técnicos municipales para la contratación de las obras relativas a acondicionamiento y adecuación de parque público municipal sito entre las calles Andrés Arbiol y Silla y las obras de creación de acceso peatonal protegido en el entorno de la Ermita de Santa Ana.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas elaboradas para llevar a cabo las adjudicaciones de dichas obras mediante el procedimiento del contrato menor, cursando invitaciones a un mínimo de seis empresas capacitadas para la realización de las mismas.

### **6.3 ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 23/2009**

Vista la Sentencia núm. 23/2009, de 21 de enero de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 4 de Valencia, dictada en el P. Abreviado núm. 847/07 que declara estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Miguel Mocholí Gimeno y D<sup>a</sup> Joana Calista Blasco Murillo, contra la desestimación de solicitud de responsabilidad patrimonial formula al Ayuntamiento de Albal el 23-11-06, por no ser conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que dicte resolución reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por el importe de 695,10 euros.

Visto que en las condiciones particulares de la póliza de responsabilidad Civil que el Ayuntamiento de Albal tiene suscrita con la compañía Mapfre Empresas S.A, con número de póliza 0469404659041, en la que se aplica una franquicia con carácter general de 300 euros por siniestro, debiendo abonar el Ayuntamiento a la perjudicada dicha cantidad.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Indemnizar a D. Miguel Mocholí Gimeno debiéndole abonar la cuantía íntegra de 695,10 € en cumplimiento de la sentencia nº 23/2009 de 21 de enero de 2009 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm.4 de Valencia. El pago se hará efectivo en la cuenta que el interesado designe a tal efecto.

**Segundo.-** Requerir a Mapfre Empresas S.A. el reintegro de 395,10 euros al Ayuntamiento de Albal, según las condiciones particulares de la póliza de responsabilidad Civil.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado al objeto de que designe la cuenta para el ingreso, a la compañía aseguradora a fin de que proceda al reintegro del exceso sobre la franquicia (395,10€) y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

### **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***